



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

### ACUERDO N° 05/11 T.C.M.

*En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presidencia del Sr. OSVALDO GONZALEZ, y la asistencia del vocal . Dr. JUAN GUTIERREZ HAURI;*

#### **VISTO:**

Las rendiciones de cuentas de gastos enero a diciembre de 2010, de ingresos de enero a diciembre de 2010, rendiciones de cuentas de Residuos Pasivos 2008 y 2009, y;

#### **CONSIDERANDO:**

El sistema implementado por el acuerdo 29/96 T.C.M. de fecha 30.12.96 relativo a readecuación de normas de rendición de documentación;

Que los responsables ante este Tribunal de Cuentas Municipal conforme nómina informada por el Departamento Ejecutivo Municipal (fs. 245 Cta. Ej/10) resultan ser: Por la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Cra. Carla Antonela Matarese Res. 1002/09 y Lic. José Luis Alassia Res. 530/10; Por la Subsecretaría Administrativa y Gestión Presupuestaria Cr. Fernando Andrés Barría Res. 002/09 y Cra. Rita Mabel Cárdenas Res. 1.621/10; Responsable del Programa de Gestión Presupuestaria Cra. Rita Mabel Cárdenas Res. 1.388/10; Subsecretaría Recursos Cra. Carla Nora Cabaleiro Res. 1.002/09; Director General del Servicio Administrativo, Cra. María del Huerto Vicente Res. N° 1081/02; y Tesorera General, Cra. Iara Manso Resolución N° 3.405/09 y Res. 2.923/10; Tesorera Gral. a Cargo Cra. Nora C. Cabaleiro Res. 3.163/10 y Sra. María Liliana Ulloa Res. 3.341/10 y Cr. General Ernesto Claudio Panizo Res. 885/00;

Que corresponde producir dictamen en relación a la cuenta general del ejercicio 2010 conforme lo normado por el artículo 105° inc. 6) de la Carta Orgánica Municipal;

Que de haber disparidad de criterios el Sr. Presidente Dn. Osvaldo Daniel González cuenta con voto doble en función a lo establecido en el artículo 103° de la C.O.M.;



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

Que por todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° y 166° de la Ordenanza 3834/91;

### **VOTO DEL SEÑOR VOCAL OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ**

Que es concordante la opinión de esta vocalía con lo expresado por los Contadores Fiscales T.C.M. en el Informe N° 156/11 T.C.M.

Que no se encuentran objeciones para la aprobación de la presente cuenta.

#### **POR ELLO:**

El señor Vocal Osvaldo Daniel González entiende que corresponde **APROBAR las Rendiciones de Cuentas período Enero/10 a Diciembre/10.**

### **VOTO DEL SEÑOR VOCAL DR. JUAN A. GUTIERREZ HAURI**

Que fruto del análisis oportunamente realizado el suscripto NO APROBÓ NI VISÓ una serie de actos administrativos que comprometían gastos correspondientes al período Enero/10 a Diciembre/10.-

Que entre las actuaciones no aprobadas, por citar algunas, se encuentran las vinculadas con la emergencia climática del 17.2.2010 (Expte. N° 1484-M-2010), al legítimo abono del costo de instalación de la conexión de internet en escuelas públicas (Expte. N° 2188/2010), con la adquisición de equipo vial (Expte. N° 1514/2010), a la instalación de cruces semaforicos (Exptes. Nros. 3657/2010, 3656/2010 y 3640/2010), al aporte no reintegrable al Bureau de Convenciones (Expte. N° 6661-M-2009), a la contratación de espacio de difusión (Expte. N° 2636/2010), entre otros.-

Que por su trascendencia y gravedad cabe poner el acento en las actuaciones vinculadas con el Fideicomiso Financiero Chubut que dio origen al dictado de la Resolución N° 1588/10 y luego a la N° 1772/10.-

Que tal observación obedeció a que no se cumplió con el artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal, entre otras, el “...3) Visar previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos que comprometan gastos, en la forma que disponga la ordenanza”.-

Que la Ordenanza 7216/00 que reglamenta el funcionamiento del Tribunal, dispone que le corresponde “...visar por remisión del Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante, Secretarios del Poder Ejecutivo, Asesor Letrado y del Contador General de la Municipalidad, en forma previa a su cumplimiento y/o ejecución todos los actos administrativos que por su naturaleza comprometan gastos, reconozcan



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

*deudas, impliquen quitas y renunciaciones y en general afecten el patrimonio municipal, y en su caso observarlos...”.-*

Que a modo de principio general establece el artículo 1° de la Ordenanza de Contabilidad (3834/91) que *“el presupuesto general de la Corporación Municipal comprenderá a todas las erogaciones que se presume deberán hacerse en cada ejercicio financiero y el cálculo de recursos que se destinen para cubrirlos. ...El presupuesto general comprenderá la universalidad de los recursos y gastos ordinarios, extraordinarios y especiales de la administración general”.-*

Que a su vez, el artículo 56 de la COM define al presupuesto como *“...el instrumento financiero del programa de gobierno y su control, puede proyectarse por más de un ejercicio, sin exceder el término del mandato del titular del Poder Ejecutivo. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de planta permanente y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita. Debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y claridad su naturaleza, origen y monto. Su estructura garantiza los principios de periodicidad, unidad, universalidad, exclusividad, equilibrio, continuidad, especificidad, flexibilidad, acuciosidad, publicidad, claridad, uniformidad y programación. ...”.-*

Que conceptualmente se ha entendido por “gasto” la “utilización ó empleo del dinero con algún destino específico”, con lo que es evidente que el espíritu de la Carta Orgánica y de las normas que de ella se derivan, aparece orientado a someter al contralor previo del Tribunal de Cuentas toda erogación que de fondos públicos se resuelva efectivizar.-

Que no se advierte la distinción entre gasto e inversión ya que para invertir es necesario gastar, por lo que toda inversión constituye y presupone un gasto.-

Que en el contexto descripto, se trataría entonces de una cuestión diferencial de género a especie, con el único aditamento que la inversión es susceptible de generar un rendimiento a futuro.-

Que resulta suficientemente claro que todo acto administrativo que traiga aparejada una disposición de dinero de parte del Estado Municipal, debía contar previamente con el visado ó aprobación del Tribunal de Cuentas.-

Que sin embargo se avanzó en la compra de Valores de Deuda Fiduciaria del Fideicomiso Financiero “Chubut Regalías Hidrocarburíferas I” sin haberse conferido intervención a éste Tribunal lo que así correspondía por imperativo legal.-

Que si alguna duda anidara respecto a si corresponde ó no el visado previo a que aquí se hace referencia, resulta definitivamente despejada con la letra del artículo 7 inc. b) *in fine* de la Ordenanza 7216/00 en tanto y en cuanto expresamente somete



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

---

al contralor previo del Tribunal a los actos administrativos “...*que en general afecten el patrimonio municipal...*”.-

Que en modo alguno puede interpretarse que por tratarse de una operación financiera, el Tribunal de Cuentas acota su actuación únicamente a la fiscalización a que se hace referencia en el apartado 9) del artículo 105 de la COM.-

Que por el contrario, lo que el constituyente quiso imponer es un control mayor dada la trascendencia de la operatoria.-

Que en tal sentido, es claro que en inversiones del tipo, el Tribunal de Cuentas interviene en forma previa por conducto del apartado 3) visando u observando el acto administrativo que la autoriza, y con posterioridad a mérito del apartado 9) fiscalizando el decurso y resultado de la inversión.-

Que si el incumplimiento de la obligación de conferir intervención previa al Tribunal resulta grave, la situación asumiría la condición de gravedad institucional si advertimos que se erogó el monto indicado sin contar con la partida ó crédito presupuestario correspondiente.-

Que el 7º párrafo del artículo 56 de la COM y el artículo 13 de la Ordenanza N° 3834/91 expresamente exigen que toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar necesariamente el recurso correspondiente ó su financiación.-

Que la Ordenanza N° 9730/00 autorizó al Poder Ejecutivo a realizar la inversión de que se trata mas nada dijo en relación a cuáles serían los recursos ó la financiación a la que se imputaría el gasto.-

Que de los antecedentes administrativos correspondiente no surge cuál ha sido la imputación presupuestaria realizada a los fines de erogar la suma de Pesos Un Millón en cuestión.-

Que por lo demás, corresponde dar por reproducidos los argumentos oportunamente vertidos para fundar la Providencia TCM N° 143/11 por la cuál se dispuso observar todo lo actuado por parte del Poder Ejecutivo.-

Que desde el punto de vista formal la cuenta del ejercicio resulta un todo no escindible.-

Que por lo expuesto, entiendo que corresponde expedirme por LA NO APROBACIÓN de las rendiciones de cuenta período Enero/10 a Diciembre/10, propiciando la no liberación de la responsabilidad legal que les cabe a los funcionarios involucrados, hasta la concurrencia con los importes en disputa.-

**POR ELLO:**



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

El señor Vocal Dr. Juan A. Gutiérrez Hauri procede a dictaminar que **NO PROCEDE** la aprobación de las rendiciones de cuentas período Enero/10 a Diciembre/10.-

### **ACUERDO:**

Que reunidos los vocales integrantes del cuerpo, el Sr. Osvaldo Gonzalez manifiesta que existiendo disparidad de criterios procederá a ejercitar la facultad que le confiere el artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal, expidiéndose doblemente por la **APROBACIÓN** del ejercicio analizado.-

**POR TODO LO ANTERIOR;**

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Por el voto doble del señor Presidente corresponde Aprobar las Rendiciones de Cuentas período Enero/10 a Diciembre/10 conforme la siguiente ejecución:

#### Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo de Representante y Tribunal de Cuentas Municipal

Haberes	\$152.706.546,00
Gastos	\$188.954.744,00
TOTAL Gastos D.E., C.D., T.C.M.	\$341.661.290,00
TOTAL Residuos Pasivos	\$ 22.561.569,00
TOTAL Rentas Grales, Amort. Deuda y Residuos Pasivos	\$364.222.859,00

#### Cuentas Especiales N°

200027/0	499.619,45
200060/0	9.079.676,14
200090/7	2.812.531,81
200197/1	665,50
200217/7	665,50
200238/3	665,50
200250/7	26.326.210,64
200258/1	264.295,22
200284/6	137.005,50
200291/1	665,50
200293/7	695,50
200294/5	665,50
200295/3	3.665,50
200306/8	84.963,50



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

---

200313/3	665,50
200318/3	136.692,56
200319/1	1.520.845,43
200320/8	285.332,47
200322/4	665,50
200328/2	665,50
200354/7	7.277.505,56
200360/4	3.140.323,66
200361/2	8.341.006,07
200362/0	9.534.905,80
200403/2	10.442,40
200404/0	2.112,67
200405/8	665,50
20144/35	100.917,73
200419/9	665,50
200423/0	131.618,80
500160/7	26.480.008,66
4600024/6	52.917,74
4600026/2	681,23
4600117/9	41.112,33
4600229/2	1.625.870,18
4600230/9	677,60
4600237/5	155,84
4600345/6	138.118,06
4600348/5	4.262.117,60
4600350/5	5.226.847,33
4600377/9	495,93
5100037/2	2.596,56
20151/35	304,92
20800312/10	20.726.997,09
20800370/58	18.041,14
20800413/20	669.845,47
20800428/44	187.553,82
20800446/56	305,88
72/5	75.213,85
36559/8	6.352.620,69
217014337	995.441,73

**Artículo Segundo .-** Liberar de responsabilidad por los importes consignados en el artículo precedente a los responsables enunciados en los considerandos, notificando de ello al Contador Fiscal actuante y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

**Artículo Tercero .-** Regístrese, Notifíquese, Remítase copia al Concejo Deliberante, al Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.